

ORDENANZA MUNICIPAL N° 514-2024/MDL

Lurín, 29 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 065-2024-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 018-2024-CEFRPP-REG/MDL, el Requerimiento N° 001-2024-CEV-2025/MDL emitido por la Comisión para la Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito – Temporada Verano 2025, el Memorándum N° 0890-2024-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 594-2024-GSCGA/MDL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 1097-2024-OASG/OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Técnico N° 097-2024-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 899-2024-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1747-2024-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 094-2024-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 490-2024-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 384-2024-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 661-2024-GM/MDL de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2025**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, contempla que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”*; adicionalmente, el tercer párrafo del artículo 40° de la citada norma, señala que: *“Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”*;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto a las tasas municipales indica lo siguiente: *“Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”*; asimismo, el literal d) del artículo 68° de la referida norma, precisa que: *“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)”*; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, prevé que: *“Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”*; asimismo, el artículo 6° de la citada norma señala que: *“El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionados con el servicio”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, estipula: *“La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad”*; asimismo, el artículo 22° de la Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas que: *“Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesario para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilidad se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde su emisión”*;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, precisando que: *“La presentación de la solicitud de*

ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (...) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanza sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral”;

Que, el artículo 6° y el numeral 7.3) del artículo 7° de la precitada Ordenanza, señalan los requisitos aplicables al Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; finalmente, la Sexta Disposición Final de la misma Ordenanza N° 2386-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, disponiendo que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual”,* advirtiéndose de lo antes señalado, que las municipalidades distritales deben solicitar cada año la ratificación respectiva dentro del plazo pertinente establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, el literal d) del artículo 12° del mismo cuerpo legal, señala respecto a la evaluación de la solicitud a cargo del SAT que: *“De efectuarse la devolución sin emitir requerimiento previo, la Municipalidad Distrital podrá ingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas, (...) en un plazo de cinco (05) días hábiles en el caso de estacionamiento vehicular en las playas del litoral (...)”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2024-ALC/MDL, de fecha 13 de noviembre de 2024, se conformó la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito – Temporada Verano 2025; asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución de Alcaldía designa a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín, responsables del procedimiento de Ratificación ante el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Requerimiento N° 001-2024-CEV-2025/MDL, de fecha 13 de noviembre de 2024, los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito – Temporada Verano 2025, solicitan a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, información respecto a los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular de Playas - 2025;

Que, con Memorándum N° 0890-2024-GAT/MDL, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, información respecto al estado situacional para la habilitación de playas del distrito de Lurín;

Que, por el Memorándum N° 594-2024-GSCGA/MDL, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la Resolución de Gerencia N° D000006-2024-MML-GSCGA, de fecha 6 de noviembre de 2024, a través de la cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara procedente la declaración de habilitación de las playas del litoral de la provincia de Lima denominadas “San Pedro” y “Arica”, ubicadas en el distrito de Lurín, con una vigencia de un (1) año de emitida la mencionada Resolución;

Que, a través del Informe N° 1097-2024-OASG/OGAF/MDL, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite a los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito - Temporada Verano 2025, el sustento de los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular de Playas - 2025;

Que, con Informe Técnico N° 097-2024-SRROC-GAT/MDL, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite el proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasas de Estacionamiento Vehicular temporal - Temporada Verano 2025” y “El Informe Técnico Financiero de Costos”, emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación, trasladando los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Memorándum N° 899-2024-GAT/MDL, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, ratificándola en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto a la aprobación del proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasas de Estacionamiento Vehicular temporal - Temporada Verano 2025”, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar opinión técnica; la cual a su vez, con el Proveído N° 1747-2024-OGPP/MDL, de fecha 19 de noviembre de 2024, traslada lo solicitado a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, por Informe Técnico N° 094-2024-OPM-OGPP/MDL, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, la estructura del proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasas de Estacionamiento Vehicular temporal - Temporada Verano 2025”, cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia, en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Memorándum N° 490-2024-OGPP/MDL, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasas de Estacionamiento Vehicular temporal - Temporada Verano 2025”, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

Que, a través del Informe Legal N° 384-2024-OGAJ/MDL, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 483-2023/MDL, de fecha 23 de noviembre de 2023, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la “Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2025”, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y consecuente aprobación, de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 661-2024-GM/MDL, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2025, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, por el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 065-2024-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 018-2024-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 26 de noviembre de 2024, se expresan en sentido favorable sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA VERANO 2025;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo

normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO POR MAYORÍA del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE
TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL –
TEMPORADA DE VERANO 2025**

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo séptimo del presente, y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

Artículo Tercero.- SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN

El sujeto activo de la tasa de parqueo vehicular temporada 2025, radica en la persona pública cuya regla es establecida para la identificación del acreedor tributario. La Municipalidad Distrital de Lurín es el sujeto activo y el encargado de efectuar y exigir el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes.

Artículo Cuarto.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo Quinto.- ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS

Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Lurín es el administrador de tributos del parqueo vehicular temporada 2025, según lo sustentado en la estructura de costos de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo Séptimo.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de setenta céntimos de sol (S/ 0.70), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Artículo Octavo.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo Noveno.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

Artículo Décimo.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2025 al 27 de abril del 2025; y del 8 al 31 de diciembre de 2025; dentro del siguiente horario: de 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

Artículo Décimo Primero.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.



Artículo Décimo Segundo.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo Décimo Tercero.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Artículo Décimo Cuarto.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Anexo N° 01 - Estructura de Costos, el Anexo N° 02 - Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y Anexo N° 03 – Estructura Detallada, anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACÚLTESE, al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercero.- COMUNÍQUESE, a la Policía Nacional del Perú, para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025, previa a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Ordenanza Municipal, sus Anexos, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, www.gob.pe/munilurin, y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386/MM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

**SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE LURÍN –
TEMPORADA VERANO 2025**

I. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha ubicado las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N° 001-006-00000035 emitida por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios Disponibles:	601

II. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad Distrital de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N° 001-006-00000035 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. COSTOS DIRECTOS: Comprende los Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/ 433,574.30 soles.

2.1.1. COSTO DE MATERIALES: Representa el costo de las herramientas, uniformes e insumos usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, cuyo costo total por temporada es de S/ 117,074.30 soles, con dedicación del 100% y son:

- **Ticket:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Número de Ordenanza Municipal Distrital y Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, entre otros que se considere. Se ha considerado 338 millares, distribuidos en diferentes denominaciones: Es así que, tenemos Ticket de S/ 0.70, S/1.40 y S/ 2.80, los mismos que se entregaran de acuerdo al cálculo de tiempo de uso del servicio de parqueo Vehicular, precisando que la tasa por cada media hora o fracción será de S/ 0.70; toda vez que, de la estimación de ingresos se tiene proyectado que 673,120 espacios sean usados efectivamente, con un margen de tickets que se deterioren.
- **Parantes y letreros:** Permiten señalar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro. Asimismo, se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente. También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 39º y 14º de la ordenanza N° 1850-MML.
- **Fotocheck:** Se han estimado 41 fotocheck, considerando la entrega a: cobradores y ayudantes.
- **Tablillas:** Se considera la adquisición de 37 tablillas, uno (1) por cobrador y dos (2) adicionales, elemento que será para el apoyo de los talonarios de tickets, así como la normativa que autoriza la cobranza.

Uniformes: Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/ 20,650.00 soles, correspondiendo a:

- **Uniformes de Cobradores (S/ 18,550.00):** Comprende la vestimenta: Bermudas drill, gorros con logo, polo de algodón, zapatillas blancas, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y porta silbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la municipalidad para identificar al personal responsable del cobro, que utilizan los cobradores (35). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada, comprendida del 1 de enero de 2025 al 27 de abril de 2025; y la segunda temporada comprendida del 8 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.
- **Uniformes de Ayudantes (S/ 2,100.00):** Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes: Bermudas drill, camisa manga corta, gorro con logo, zapatillas blancas, silbato porta silbato; los mismos que llevarán el logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos. Se ha previsto que cada uno de estos tengan su identificación.

Insumos: Considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se entregará a los cobradores y ayudantes, un sachet diario de protector solar, ya que se encuentran expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio. Asimismo, se les asignara gafas con filtro UVA y UVB.

2.1.2. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES: Cuyo costo total por temporada es de S/ 316,500.00 soles, y que está desagregado en:

Servicios de Terceros

- **Personal contratado:** El personal contratado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se encontrará bajo la modalidad de servicios temporales (Orden de Servicios), por la Temporada de verano 2025: 20 semanas equivalente a 5 meses; y cubrirá labores de Cobradores (35) con remuneración mensual de S/ 1,500.00 soles, Ayudantes (06) con remuneración mensual de S/ 1,500.00 soles; el costo total por temporada de personal contratado es de S/ 307,500.00 soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere de 35 cobradores:

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	25
Total de Cobradores	35



Los Ayudantes: Son los encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores; asimismo, realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere seis (6) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	04
Total de Ayudantes	06

Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles: (01) servicio con un costo de S/ 9,000.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo en las zonas de Playas San Pedro y Arica. Todos estos con una dedicación del 100%.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS: Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/ 45,462.50 soles y está desagregado en:

El detalle de las funciones generales, labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta, son las siguientes:

2.2.1. COSTO DE MATERIALES: Representa el costo de útiles de oficina, uniformes e insumos usados indirectamente en la ejecución del cobro del servicio, cuyo costo total por temporada es de S/ 3,576.25 soles, con dedicación del 100%.

- **Útiles de Oficina:** En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos que se requieran para la optimización y operatividad del servicio. Se considera como útiles de oficina a los lapiceros, cuadernos y hojas bond por un importe de S/ 161.65 soles. Con una dedicación del 100%.
- **Uniformes:** Comprende la vestimenta polo de algodón, fotocheck y tablillas a los liquidadores y operarios.
- **Insumos:** Considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se entregará a los liquidadores y operarios, un sachet diario de protector solar, ya que se encuentran expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio. Asimismo, se asigna Gafas con filtro UVA y UVB.

2.2.2. OTROS CONCEPTOS VINCULADOS: Cuyo costo total por temporada es de S/ 43,556.25 soles, y que está desagregado en:

Personal contratado: El personal contratado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se encontrará bajo la modalidad de servicios temporales (Orden de Servicios), por la Temporada de verano 2025: 20 semanas equivalente a 5 meses; y cubrirá labores de Liquidadores (2) con remuneración mensual de S/ 1,500.00 soles, Operarios (5) con remuneración mensual de S/ 1,142.00 soles.

Los Liquidadores: Son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confrontan recibos con el dinero y visan los resúmenes del día. Asimismo, hacen labores de coordinación con el Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Zona del Litoral	Liquidadores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Liquidadores	02

Los Operarios: Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para el Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas).

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 5 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	03
Total de Operarios	05

2.3. COSTOS FIJOS: Comprende los costos por telefonía fija, telefonía móvil, que utilizan tanto el personal liquidador, operario, cobradores y ayudantes del servicio de estacionamiento vehicular, por el importe de S/ 1,997.03 soles.
Se debe precisar que el servicio de telefonía móvil será para comunicar las incidencias ocurridas durante el desarrollo del servicio.

Los cuales se asignarán a:

Detalle	Equipos
Liquidadores	02
Cobradores Playa San Pedro	08
Cobradores Playa Arica	03
Total	13

Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro “Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Verano 2025”. Asimismo, el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/ 482,703.83 soles, distribuidos de la siguiente manera:

	DETALLE	S/
1	COSTOS DIRECTOS	433,574.30
1.1	Costo de materiales	117,074.30
1.2	Otros costos y gastos variables	316,500.00
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	47,132.50
2.1	Costo de materiales	3,576.25
2.2	Otros conceptos vinculados	43,556.25
3	COSTOS FIJOS	1,997.03

Cabe precisar que, para el cálculo de costos se está considerando 5 meses.

III. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 1 de enero de 2025 al 27 de abril de 2025
- Del 8 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La Tarifa por fracción será de S/ 0.70 (Sesenta céntimos de sol), la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana: S/ 33,656.00. El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/ 471,184.00 soles, equivalente al 97.61%.

La diferencia de S/ 11,519.83 soles, equivalente al 2.39% será asumido por la Municipalidad Distrital de Lurín.



ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN EL DISTRITO DE LURÍN – TEMPORADA VERANO 2025

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Depr.	Costo Mensual	Costo Anual	% del costo
			S/	%	%	S/	S/	
COSTOS DIRECTOS						86,714.86	433,574.30	89.82%
COSTOS DE MATERIALES						23,414.86	117,074.30	24.25%
Herramientas						15,637.50	78,187.50	
Tickets	338	Millar	199.00	100%		13,452.40	67,262.00	
Parantes	56	Pares	50.00	100%		560.00	2,800.00	
Letreros	56	Unidad	115.00	100%		1,288.00	6,440.00	
Tablillas	37	Unidad	3.50	100%		25.90	129.50	
Fotocheck	41	Unidad	16.00	100%		131.20	656.00	
Cono de seguridad	20	Unidad	45.00	100%		180.00	900.00	
Uniformes e insumos						7,777.36	38,886.80	8.06%
Uniformes Cobradores						3,710.00	18,550.00	
Bermudas drill	70	Unidad	40.00	100%		560.00	2,800.00	
Gorros con logo	70	Unidad	20.00	100%		280.00	1,400.00	
Polo de algodón	70	Unidad	38.00	100%		532.00	2,660.00	
Zapatillas blancas	70	Pares	60.00	100%		840.00	4,200.00	
Medias blancas	70	Pares	5.00	100%		70.00	350.00	
Silbato y porta silbato	70	Pares	5.00	100%		70.00	350.00	
Canguros	70	Unidad	25.00	100%		350.00	1,750.00	
Chalecos	70	Unidad	72.00	100%		1,008.00	5,040.00	
Uniformes de ayudantes						420.00	2,100.00	
Bermudas drill	12	Unidad	40.00	100%		96.00	480.00	
Camisa M/C (con logo)	12	Unidad	45.00	100%		108.00	540.00	

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Depr.	Costo Mensual	Costo Anual	% del costo
			S/	%	%	S/	S/	
Gorros con logo	12	Unidad	20.00	100%		48.00	240.00	
Zapatillas blancas	12	Pares	60.00	100%		144.00	720.00	
Medias blancas	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	
Silbato y porta silbato	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	
Insumos						3,647.36	18,236.80	3.78%
Protector solar	5781	Sachets	1.80	100%		2,081.16	10,405.80	
Agua	5781	unidad	1.00	100%		1,156.20	5,781.00	
Gafas con filtro UVA y UVB	41	Unidad	50.00	100%		410.00	2,050.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						63,300.00	316,500.00	65.57%
Servicios de Terceros								
Personal contratado						61,500.00	307,500.00	
Cobradores	35	Persona	1,500.00	100%		52,500.00	262,500.00	
Ayudantes	6	Persona	1,500.00	100%		9,000.00	45,000.00	
Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.	1	Servicio	9,000.00	100%		1,800.00	9,000.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						9,426.50	47,132.50	9.76%
Costo de materiales						715.25	3,576.25	0.74%
Útiles de oficina						32.33	161.65	
Lapiceros	2	Caja x 50	20.65	100%		8.26	41.30	
Cuadernos chicos	40	Unidad	1.50	100%		12.00	60.00	

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Depr.	Costo Mensual	Costo Anual	% del costo
			S/	%	%	S/	S/	
Cuadernos A4	10	Unidad	4.20	100%		8.40	42.00	
Hojas bond	1	Millar	18.35	100%		3.67	18.35	
Insumos						552.72	2,763.60	
Protector solar	987	Sachets	1.80	100%		355.32	1,776.60	
Agua	987	Unidad	1.00	100%		197.40	987.00	
Uniformes						130.20	651.00	
Polo de algodón	14	Unidad	38.00	100%		106.40	532.00	
Fotocheck	7	Unidad	16.00	100%		22.40	112.00	
Tablillas	2	Unidad	3.50	100%		1.40	7.00	
Otros conceptos vinculados						8,711.25	43,556.25	9.02%
Personal Contratado						8,711.25	43,556.25	
Liquidadores	2	Persona	1,500.00	100%		3,000.00	15,000.00	
Operarios	5	Persona	1,142.25	100%		5,711.25	28,556.25	
COSTOS FIJOS						399.41	1,997.03	0.41%
Telefonía Móvil	13	Servicio	30.00	100%		390.00	1,950.00	
Telefonía Fija	1	Servicio	62.00	15%		9.41	47.03	
TOTAL						96,540.77	482,703.83	100%

ANEXO N° 02

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - VERANO 2025

PLAYA SAN PEDRO:484 ESPACIOS DISPONIBLES

PLAYA ARICA:117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO:DEL 1 DE ENERO AL 27 DE ABRIL DE 2025

DEL 8 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

HORARIO:DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS

Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES (A)	Nº DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA AL SERVICIO (B)	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA (C)	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES (D) = (A) X (B) X (C)
601	8	2	9,616

DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES (D)	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA (E)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE (F) = (D) x (E)
LUNES	9,616	20%	1,923
MARTES		20%	1,923
MIÉRCOLES		40%	3,846
JUEVES		40%	3,846
VIERNES		45%	4,327
SÁBADO		85%	8,174
DOMINGO		100%	9,616

PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA (G)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS (H)
50%	33,656.00

CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS (H)	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO (I)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS (J) = (H) X (I)	COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO (K)
33,656.00	20	673,120.00	S/ 482,703.83

COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS (L) = (K) / (J)	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS (M)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS (J)	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO (N) = (M) X (J)
S/ 0.72	S/ 0.70	673,120.00	S/ 471,184.00

COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PERIODO (K)	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO (N)	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO % (O) = (N) / (K)
S/ 482,703.83	S/ 471,184.00	97.61%

COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PERIODO (K)	COSTOS ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN (P) = (K) - (N)	PORCENTAJE DEL COSTO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN % (Q) = (P) / (K)
S/ 482,703.83	S/ 11,519.83	2.39%

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS

1.1. COSTOS DIRECTOS

Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Tickets (millar)	338	199.00	13,452.40	67,262.00
Parantes (pares)	56	50.00	560.00	2,800.00
Letreros	56	115.00	1,288.00	6,440.00
Tablillas	37	3.50	25.90	129.50
Fotocheck	41	16.00	131.20	656.00
Cono de seguridad	20	45.00	180.00	900.00
TOTAL			15,637.50	78,187.50

Uniformes e Insumos

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas drill	70	40.00	560.00	2,800.00
Gorros con logo	70	20.00	280.00	1,400.00
Polo de algodón	70	38.00	532.00	2,660.00
Zapatillas blancas	70	60.00	840.00	4,200.00
Medias blancas	70	5.00	70.00	350.00
Silbato y porta silbato	70	5.00	70.00	350.00
Canguros	70	25.00	350.00	1,750.00
Chalecos	70	72.00	1,008.00	5,040.00
TOTAL		265.00	3,710.00	18,550.00

Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas drill	12	40.00	96.00	480.00
Camisa m/c (con logo)	12	45.00	108.00	540.00
Gorros con logo	12	20.00	48.00	240.00
Zapatillas blancas	12	60.00	144.00	720.00
Medias blancas	12	5.00	12.00	60.00
Silbato y porta silbato	12	5.00	12.00	60.00
TOTAL		175.00	420.00	2,100.00

Insumos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Protector solar	5781	1.80	2,081.16	10,405.80
Agua	5781	1.00	1,156.20	5,781.00
Gafas con filtro UVA y UVB	41	50.00	410.00	2,050.00
TOTAL		52.80	3,647.36	18,236.80

1.2. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Personal Contratado				
Cobradores	35.00	1,500.00	52,500.00	262,500.00
Ayudantes	6.00	1,500.00	9,000.00	45,000.00

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Personal Contratado				
Servicio de pintado y mantenimiento de sardineles.	1.00	9,000.00	1,800.00	9,000.00
TOTAL			63,300.00	316,500.00

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

2.1. COSTO DE MATERIALES

Útiles de Oficina	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Lapiceros	2	20.65	8.26	41.30
Cuadernos chicos	40	1.50	12.00	60.00
Cuadernos A4	10	4.20	8.40	42.00
Hojas bond	1	18.35	3.67	18.35
TOTAL			32.33	161.65

Insumos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Protector solar	987	1.80	355.32	1,776.60
Agua	987	1.00	197.40	987.00
TOTAL		2.80	552.72	2,763.60

Uniformes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Polo de algodón	14	38.00	106.40	532.00
Fotocheck	7	16.00	22.40	112.00
Tablillas	2	3.50	1.40	7.00
TOTAL		57.50	130.20	651.00

2.2 OTROS CONCEPTOS VINCULADOS

Personal Contratado	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Liquidadores	2.00	1,500.00	3,000.00	15,000.00
Operarios	5.00	1,142.25	5,711.25	28,556.25
TOTAL			8,711.25	43,556.25

COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	Porcent. de Dedic. %	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Telefonía móvil	13	30.00	100%	390.00	1,950.00
Telefonía fija	1	62.00	15%	9.41	47.03
TOTAL				399.41	1,997.03